

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de paga, línea ó fracción,.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento. — Electricidad.

CANAL DE ISABEL II

Rectificada por el Alcalde constitucional de Pedrezuela la relación nominal de los propietarios de fincas de dicho término á las que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la línea de transporte de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios en ella comprendidos puedan reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, contra la necesidad de la imposición de servidumbre, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900, ó hacer ante la misma Jefatura las manifestaciones que consideren convenientes á su derecho.

Madrid, 8 de Agosto de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

Relación de los propietarios de fincas del término municipal de Pedrezuela á que afecta la servidumbre de paso de corriente eléctrica mencionada:

1. Don Juan de la Fuente
2. Eulogio de la Fuente.
3. Juan Serrano
4. Julián Gabriel.
5. Juan Serrano.
6. Eusebio de Larroca.
7. Carretera de Madrid á Francia.
8. Don Eusebio de Larroca.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1911

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial.....	25.000,00	5.000,00	»	30.000,00
2.º Servicios generales.....	2.500,00	1.500,00	»	4.000,00
3.º Obras obligatorias.....	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º Cargas.....	50.000,00	»	»	50.000,00
5.º Instrucción pública.....	3.500,00	»	»	3.500,00
6.º Beneficencia.....	385.000,00	»	»	385.000,00
7.º Corrección pública.....	6.000,00	»	»	6.000,00
8.º Imprevistos.....	1.500,00	»	»	1.500,00
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10. Carreteras.....	40.000,00	5.000,00	»	45.000,00
11. Obras diversas.....	»	400,00	»	400,00
12. Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13. Resultas.....	80.900,00	»	»	80.900,00
TOTALES.....	566.500,00	11.900,00	»	578.400,00

Madrid, 14 de Julio de 1911.

Sesión de 5 de Agosto de 1911. La Diputación provincial, conforme.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 3.151).

El Contador,

Eugenio Rianza.

9. José González (herederos).
10. Jesús del Jarro.
11. González Romana.
12. Don Alejandro Villegas.
13. Herederos de Don Manuel Sanz.
14. Don Mateo Chinchón.
15. Herederos de Manuel Sanz.
16. D.^a Isidora Benito.
17. Encarnación de la Fuente.
18. Don Modesto Sanz.
19. Eugenio Sanz.
20. Francisco Martín.
21. León Sanz de la Fuente.
22. José Hernanz.
23. Eugenio de la Fuente.
24. Alejandro Villegas.
25. Camino de Pedrezuela á El Molar.
26. Alejandro Villegas.
27. Camino de Pedrezuela á El Molar.
28. Don Ecequiel Sanz.
29. Anselmo Sanz.
30. Eusebio Larroca.
31. Celedonio González.
32. Cesáreo González.
33. Rufino Chinchón.
34. Eulogio Sanz (herederos).
35. D.^a Ramona González.
36. Don Jesús del Jarro.
37. Antonio Sanz (herederos de).
38. Cesáreo González.
39. Juan de la Fuente.
40. Antonio Hernanz.
41. Marcelino de la Morena.
42. Luis Gabriel.
43. Lucio de la Fuente.
44. Pedro Villegas.
45. Isidoro Chinchón.
46. D.^a Inés Núñez.
47. Don Santos Sanz.
48. Juan Sanz.
49. Antonio Sanz (herederos).
50. Eugenio Chinchón.
- 51.
52. Luis Gabriel.
53. Hipólito González.
54. Eulogio de la Fuente.
55. Cesáreo González.
56. Victoriano Villegas.
57. Isidoro Chinchón.
58. Víctor del Río (herederos).
59. Joaquín Asenjo.
60. Camino de Pedrezuela á San Agustín.
61. Don Pedro Villegas.
62. Pedro de la Fuente.
63. Segundo Daganzo, vecino de El Molar.
64. Mariano Hernanz.
65. Plácido Villegas.
66. José Hernanz.
67. Anastasio Chinchón.
68. D.^a Juana Sanz.
69. Casimira Hernán.
70. Don Antonio Sanz (herederos de).
71. Antonio Sanz (herederos de).
72. Juan Sanz.
73. Juan Hernanz.
74. Urbano Chinchón.
75. Urbano Chinchón.
76. Pedro Villegas.
77. Herederos de Don Tomás Sanz.
78. Don Pedro Villegas.
79. Barranco.
80. Don Victoriano Gabriel.
81. Julián Gabriel.
82. Pantaleón Chinchón.
83. Luis Gabriel.
84. Caminillo del Canal.
85. Don Luis Gabriel.
86. Terreno comunal.
87. Don Isidro Gabriel.
88. Terreno comunal.
89. D.^a Manuela Asenjo.

90. Comunal y barranco.
 91. Don Victorino Villegas.
 92. Antonio Aviga.
 93. Francisco Sánchez.
 94. D.^a Ramona González.
 95. Don Carlos Chinchón (herederos).
 96. Santos González.
 97. Cesáreo González.
 98. Casto Sanz.
 99. Mariano Hernanz.
 100. Florentino González (heredero).
 101. Nicolás Villegas (herederos).
 102. Vereda.
 103. Don Simón de la Fuente.
 104. León Sanz.
 105. Angel González.
 106. Isidoro Chinchón.
 107. Prado comunal.
 108. Don Manuel Chinchón.
 109. Casiano Sanz.
 110. D.^a Nieves Villegas.
 111. Don Mariano Hernanz.
 112. Eusebio Larroca.
 113. Manuel González.
 114. D.^a Tomasa González.
 115. Anacleto González.
 116. Don Julián Gabriel.
 117. Félix Hernanz.
 118. Eugenio de la Fuente.
 119. Matías González.
 120. Simón de la Fuente.
 121. Pedro Villegas.
 122. Enrique de la Fuente.
 123. Saturnino Sanz.
 124. Terreno comunal.
 125. Dehesa de Don Isidoro Sanz, de San Agustín.
 126. Monte de Valdeoliva.
- Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

Minas

En los expedientes de las minas «La Democracia», de Ciempozuelos; «La Aurora», de Chinchón; «Escarpada», de Chinchón; «La Perla», núm. 202, de Montejo de la Sierra; «La Virgen de los Prados», núm. 406, de Garganta de los Montes; «La Nueva Mejorada», núm. 407, de Mejorada del Campo; «San José», número 743, de Madrid; «Isabel», núm. 746, de Miraflores; «San Guillermo», número 762, de Robledo de Chavela; «Isabel», número 763, de Gargantilla; «Santa Emilia», núm. 764, de Galapagar; «San Teodoro», núm. 765, de Galapagar; «San Luis», núm. 776, de Galapagar; «Pepita», número 769, de Torrelodones; «La Fortuna», núm. 773, de San Martín de la Vega; «Morrengillo», núm. 775, de Torres; «La Cerámica», núm. 776, de Miraflores de la Sierra; «La Perseguida», número 777, de Colmenarejo; «Pepita», número 778, de Garganta de los Montes; «Fernandito», núm. 779, de Garganta, y «Magdalena», núm. 789, de Lozoya, han recaído con esta fecha los siguientes

Decreto: En virtud de lo expuesto por la Jefatura de Minas, y conforme con lo que la misma propone, se declara cancelado el referido expediente titulado «Magdalena», núm. 789, hecho á favor de Don Jerónimo Velasco Martín; con esta fecha queda anulado y franco y registrable el terreno que la misma comprenda.

Los mismos decretos para las referidas minas antes citadas y con igual fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de Agosto de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Marzo de 1911.

Señores que asistieron:
Hita (Vicepresidente), Campos, Amírola y Garvia.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis de Hita (Coronel Vicepresidente), y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don José de Urrutia y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión prosedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1910 Universidad.

44. Antonio Rimada Galindo. Relevado de prófugo. Talla: 1,610 metros. Reconocido útil. Soldado. Palacio.

92. Ricardo Rodríguez Orozco. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87 y 149 de la Ley.

Guadalix.

8. Tirso Esteban González. Idem idem id. 1.^o id. id.

Centro.

197. Juan Llambes Cañellas. Excluido por haber fallecido.

REEMPLAZO DE 1909 Congreso.

12. Miguel Hernández López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87 y 149 de la Ley.

Latina.

229. José Tourón. Idem id. 2.^o id. id.

Colmenar de Oreja.

23. Victoriano Hidalgo Izquierdo. Se desestima excepción del art. 149 de la Ley por carecer de derecho.

Valencia.

149. Antonio Cremades Segura. Talla: 1,630 metros. Inútil total. Remítase las certificaciones á la Comisión mixta de Valencia.

Colunga.

18. David Valle Nieto. Talla: 1,633 metros. Util. Idem id. id. á la Comisión mixta de Oviedo.

REEMPLAZO DE 1902 Universidad.

319. Miguel del Amo Morales. Relevado de prófugo. Inútil, pendiente de una revisión.

REEMPLAZO DE 1897 Aravaca.

7. Francisco García Gamero. Relevado de prófugo. Inútil, pendiente de una revisión.

Asimismo acordó la Comisión que el Profesor de Medicina Don Cayetano Nóbile continúe desempeñando el cargo de Médico civil para la observación de mozos declarados útiles condicionales durante el corriente año, toda vez que se han cumplido los requisitos que preceptúa el artículo 28 del Reglamento de exenciones físicas y Real orden de 27 de Agosto de 1901.

Quedar enterada de la comunicación de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, en la que manifiesta que el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) ha eliminado de su alistamiento y sorteo del

año actual al mozo Augusto García Viaguera por reconocer el mejor derecho en el distrito del Congreso de esta Corte, donde también fué alistado por hallarse comprendido en el caso 1.^o del artículo 40 de la Ley, acordando á la vez que de ello se dé conocimiento á la Comisión mixta de Logroño á los efectos que procedan.

Quedar enterada de la comunicación de la Comisión mixta de Soria, en la que manifiesta que el Ayuntamiento de Mezquitillas ha eliminado de su alistamiento y sorteo al mozo Vicente de Francisco por corresponder el mejor derecho al de Ciempozuelos, donde también fué alistado, y que de dicha comunicación se dé traslado al citado Ayuntamiento de Ciempozuelos para su conocimiento y efectos correspondientes.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 del actual, por la que concede autorización para ausentarse al extranjero al mozo Carlos Iglesias, alistado en el distrito de Chamberí para el reemplazo de 1910, quedando obligado dicho mozo á sufrir en España las revisiones oportunas en la época reglamentaria, y dar traslado de dicha Real orden al referido distrito para su conocimiento y el del interesado.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, por la que se concede autorización para viajar por el extranjero al mozo José Casaus y Garaña Samaniego, del alistamiento del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1909, debiendo entenderse que dicho permiso no tiene otro alcance que el que se refiere al cambio de residencia por el tiempo de la pensión que le fué concedida por el Estado, que es el de seis meses; acordando al propio tiempo que de esta Real orden se dé traslado al referido distrito del Hospicio, para su conocimiento y el del interesado.

Oficiar al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, rogándole se digne ordenar al Municipal de Algete facilite gratuitamente á este Ayuntamiento cuantos documentos necesite para la instrucción de los expedientes de mozos del actual reemplazo, siempre que conste la pobreza de los interesados, de conformidad con la Ley de Reclutamiento y Real orden de 11 de Febrero de 1902.

Informar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia que debe accederse á lo solicitado por el tutor del mozo Ramón Crespo Coll, núm. 244 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1908, y ordenar la devolución de la cantidad de 1.500 pesetas, que como depósito consignó con arreglo al art. 33 de la Ley, toda vez que el mozo de que se trata se halla comprendido en el art. 175 de la Ley, debiendo manifestarse á la vez á esta Autoridad que, en 31 de Enero último, se informó en este sentido al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra en otra instancia que el mismo dirigió á S. M. el Rey (q. D. g.).

Informar á la misma Autoridad que debe accederse á lo solicitado por Don Domingo Carbajosa en súplica de que le sea devuelto el depósito de 1.500 pesetas, constituido con arreglo al art. 33 de la Ley á favor del mozo Mariano Dorado Rodríguez, núm. 205 del distrito del Congreso, para el reemplazo de 1907, toda vez que se halla comprendido en el artículo 175 de la Ley.

Informar al Excelentísimo señor Capitán General de la primera región que

debe desestimarse la instancia del recluta Marcial Mingo, por la que recurre de la excepción concedida con arreglo al artículo 149 á Primitivo de Pablos Figueroa, núm. 33 de Colmenar de Oreja, para el reemplazo de 1910, toda vez que con fecha 22 de Noviembre último solicitó de la Autoridad militar, con arreglo al art. 149, la excepción comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la Ley, instruyéndose al efecto el oportuno expediente, y resultando comprobada la enfermedad del padre y demás requisitos de la excepción, esta Comisión, con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con el parecer del señor Juez instructor, declaró soldado condicional al expresado mozo.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que el mozo José Casaus y García Samaniego fué sorteado con el número 140 en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1909, habiendo sido declarado inútil temporal en aquel año, quedando sujeto á las revisiones reglamentarias.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión de 18 de Abril de 1911.

Señores que asistieron:

Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Conde de Limpias y Amírola.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Ceferino Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911 Hospital.

175. Vicente Yebra Escribano. Soldado por haber resultado útil.
203. Federico López Domínguez. Pendiente de reconocimiento.
204. Luis Martín Vidal. Soldado condicional, comprendido en el caso 4.º del art. 87.
205. Antonio Molero de Gracia. Idem idem 6.º id.
206. Joaquín Barrachina Vilalba. Pendiente de reconocimiento.
211. Alejandro Cárdeas Marina. Talla: 1,470, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80.
213. Rafael Ortiz Palomeque. Idem: 1,493, id. id.
218. José Menéndez Asenjo. Idem: 1,540, reconocido inútil, excluido

- temporalmente. Justificó la excepción alegada.
219. Lorenzo Díaz Yuste. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
220. Elías Mayor Guadalix. Talla: 1,520, excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.
221. Gregorio Ovejero Núñez. Inútil, excluido temporalmente.
222. Antonio Jiménez Verdugo. Idem idem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
223. José Martínez Ontalva. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
224. Bernardo García Laboré. Util condicional.
228. Eulogio Pérez Donoso. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
230. Florentino Escobar López. Inútil, excluido temporalmente.
231. Vicente Sánchez de la Cruz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
237. Jesús Gutiérrez Biedma. Pendiente de clasificación.
240. Santiago Hoyos Blanco. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón Cazadores de Barbastro.
241. Luciano García León. Talla: 1,550. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
242. Antonio Agudo Peinado. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
243. Juan José Barajas López. Idem, idem id.
245. Higinio García Gutiérrez. Util condicional.
247. Luis Albarrán Mozas. Pendiente de reconocimiento.
250. Jacinto Luna Merino. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito, por haber desistido de la excepción alegada.
254. Juan José Zapatero Serrano. Reclámese certificado á la Prisión Celular.
252. José Castellanos Anaya. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
263. Marcelo Espiga Codina. Idem, idem id.
270. Pío Arteaga Prieto. Talla: 1,514, excluido temporalmente.
271. Vicente Taleus Bencito. Se devuelve el expediente para su ampliación.
273. Deogracias Pérez Portela: Talla: 1,527, excluido temporalmente.
274. Rafael Gaspar Ariza. Util condicional.
277. Juan de Dios Trujillo Rodríguez. Pendiente de reconocimiento.
279. Bartolomé Granado Expósito. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
281. Benito Sánchez Martín de Vidales. Talla: 1,482, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80.
282. Amador Valero Rutz. Soldado por haber resultado útil.
284. Ricardo Blesa Asín. Inútil, excluido temporalmente.
285. Miguel Rodríguez Amor. Talla: 1,507, inútil, idem id.
288. Gabriel Almarza Yela. Talla: 1,531, excluido temporalmente.
292. Matías García Caballero. Soldado

- condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
297. José Urraca. Idem id. 6.º id.
298. Santiago Martínez Gola. Pendiente de talla.
299. Ruperto García Ortega. Reclámese certificado de existencia en filas á la Comandancia de Carabineros de Gerona.
300. Justo Payá Beltrán. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
303. José Fernández Layo. Pendiente de clasificación.
304. Manuel Hernández Díaz Guerra. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
305. Rafael Aguirre Iglesias. Pendiente de clasificación.
308. Pedro Hernández Ramírez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
311. Tomás Navarro Gómez. Pendiente de clasificación.
319. José Díaz Bueno. Talla: 1,524, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
323. Sebastián Sanz Valverde. Pendiente de clasificación.
326. Justo Garvisú Sendino. Reclámese certificado de defunción.
327. Eloy Torres Rivas. Talla: 1,457, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
328. Eugenio Gómez Castellanos. Reconocido útil. Talla: 1,521, idem temporalmente.
329. Justo Rodríguez Martín. Inútil, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
331. Emilio Miguel Langa. Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.
334. Luis Moreno García. Pendiente de talla.
335. José María Villar Muñoz. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Wad Ras.
341. Enrique Solana. Talla: 1,496, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
343. Basilio Pascual Fernández. Pendiente de clasificación.
349. Luis Fernández Lorite. Idem de reconocimiento.
353. Antolín Rodríguez San Agustín. Soldado condicional, comprendido en el caso 3.º del art. 87.
357. Inocencio Cánovas Ayala. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón de Cazadores de las Navas.
360. Federico Planet Coca. Util condicional.
365. Manuel Pérez Gómez. Idem id.
368. Cándido Gómez Zapatero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
370. Manuel Hernández Manzaneque. Talla: 1,520, excluido temporalmente.
371. Ventura Ramírez Ferrero. Talla: 1,512, idem id.
373. Bernabé Moreno Rabadán. Util condicional.
375. Enrique Martínez Falcón. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón Cazadores de Llerena.
378. Pedro Candela Regoni. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

381. Nicolás García Rodríguez. Talla: 1,546. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
382. Julián Ruiz González. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.
386. José Aparicio Alonso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
387. Manuel Regino López de la Osa. Reclámese certificado de existencia á la Comandancia de Marina de Cádiz.
388. José Lozano Sánchez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,560.
389. Luis Izquierdo Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
396. Alfredo Pablos Olgado. Pendiente de talla.
400. Enrique Martínez Cano. Id. id. id.
404. Antonio Raule Asenjo. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Asturias.
406. Pedro Martín Laguna. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito, por haber desistido de la excepción alegada.
409. Juan Torrenova Carmona. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
411. Hermenegildo Martínez Martínez. Talla: 1,522, excluido temporalmente.
413. Tirso López Fernández. Pendiente de reconocimiento.
414. Enrique Ladrón de Guevara Guzmán. Reclámese certificado de defunción.
416. Enrique Muriel Campos. Reclámese certificado á la Prisión Celular.
417. Andrés Mariscal Campos Ramos. Idem id. de existencia en filas al Batallón Cazadores de Barbastro.
420. Julio Oliván Bartolomé. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
423. Julián Hernández Gutiérrez. Util condicional.
426. Gaudencio Calleja Rúa. Pendiente de reconocimiento.
429. Anastasio Rivas Sanz. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito.
442. Luis Segura Guasch. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
445. Antonio García Puente. Pendiente de clasificación.
447. Pablo López García. Inútil, excluido temporalmente.
448. Celedonio Martín Ruiz. Pendiente de talla.
451. Domingo Rodríguez Fraile. Util condicional.
Villarejo de Salvanes.
15. Jacinto Hernández García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
17. Vicente Díaz Cuesta. Idem id. 2.º idem.
18. Raimundo Félix Camacho García. Se devuelve el expediente para su ampliación.
Villamuelas (Toledo), 1911.
4. José Haro García. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta (de Reclutamiento) respectiva.
Albalate de las Nogueras (Cuenca), 1910.

6. Daniel de Julián Racionero. Reconocido, útil. Idem id. id. id. Cuéllar (Segovia), 1911.

24. Mariano Suárez Quevedo. Talla: 1,514. Idem id. id. id. Bayubas de Abajo (Soria), 1909.

3. Juan Crespo Nuño. Talla: 1,512. Idem id. id. id. Campo de Suso (Santander), 1911.

24. Manuel Sobaler Cuevas. Talla: 1,530. Idem id. id. id.

Asimismo acordó la Comisión autorizar, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, á la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona para que ante la misma sea reconocido el mozo Antonio Capella Nieto de Molina, número 328 de Buenavista, para el reemplazo del corriente año.

Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Asunto al despacho de oficio.

Comunicación del Gobierno civil, por la que, estimando el recurso interpuesto por el arrendatario de la Plaza de Toros, se limita á un 15 por 100 el recargo del impuesto del Timbre de los billetes para las corridas de toros y novillos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento jubiando á un portero de la Junta municipal de primera enseñanza.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta el suministro de piensos para la manutención del ganado de las caballerizas de S. E., Laboratorio, Asilos y Cementerios, durante los años 1912 y 1913.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los arts. 104 y 110 de la Ley.

Madrid, 12 de Agosto de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Año de 1911. Mes de Agosto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Julio de 1911 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamien-

to: 1.ª Zona, 7.412,53 pesetas.—2.ª Zona, 7.445,67.—3.ª Zona, 2.583,05.—Total, 17.441,25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas.—2.ª Zona, 4.127,23.—3.ª Zona, 1.431,81.—Total, 9.667,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.136,12 pesetas.—2.ª Zona, 15.182,63.—3.ª Zona, 3.620,38.—Total, 26.939,13 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 40.824,70 pesetas.—2.ª Zona, 33.297.—3.ª Zona, 13.731,73.—Total, 87.853,43 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 32.693,30.—2.ª Zona, 36.186,90.—3.ª Zona, 15.910,25.—Total, 84.790,45 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 93.175,51 pesetas.—2.ª Zona, 96.239,43.—3.ª Zona, 37.277,22.—Total general, 226.692,16 pesetas.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.055.)

DIFERIBLES

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 2.110,13 pesetas.—2.ª Zona, 2.122,21.—3.ª Zona, 660,56.—Total, pesetas 4.892,90.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 38.376,26 pesetas.—2.ª Zona, pesetas 46.200,59.—3.ª Zona, 16.223,08.—Total 100.799,93 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 40.486,39 pesetas.—2.ª Zona, 48.322,80.—3.ª Zona, 16.883,64.—Total general, 105.692,83 pesetas.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.057.)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 7.412,53 pesetas.—2.ª Zona, 7.445,67.—3.ª Zona, 2.583,05.—Total, 17.441,25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas.—2.ª Zona, 4.127,23.—3.ª Zona, 1.431,81.—Total, 9.667,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 10.246,25 pesetas.—2.ª Zona, 17.304,84.—3.ª Zona, 4.280,94.—Total, 31.832,03 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 79.200,96 pesetas.—2.ª Zona, 79.497,59.—3.ª Zona, 29.951,81.—Total, 188.653,36 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, 32.693,30 pesetas.—2.ª Zona, 36.186,90.—3.ª Zona, 15.910,25.—Total, 84.790,45 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 133.661,90 pesetas.—2.ª Zona, 144.562,23.—3.ª Zona, 54.160,86.—Total general, 332.384,99 pesetas.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.055.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendatario se siguen autos ejecutivos á instancia de Don Tomás Vivero Doval, contra el señor Conde de San Simón, sobre pago de pesetas; en los cuales se ha dictado la sen-

tencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados á la letra con su publicación, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á catorce de Julio de mil novecientos once, el señor Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante Don Tomás Vivero Doval, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Isidro Pérez Oliva y representado por el Procurador Don Ignacio Corujo y Valvidares, y de otra como demandado el Excelentísimo señor Don Luis de San Simón y Ortega, Conde de San Simón, propietario y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de diez mil novecientas pesetas de principal, intereses convenidos, réditos de éstos y costas; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor el Excelentísimo señor Don Luis de San Simón y Ortega, Conde de San Simón, y con su producto, entero y completo pago al acreedor Don Tomás Vivero Doval de la cantidad líquida de diez mil novecientas pesetas de principal, como resto del préstamo contraído en la escritura pública de que se ha hecho mérito en el primer resultando; mil doscientas treinta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos de intereses vencidos y réditos legales de esos mismos intereses, con imposición á dicho ejecutado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía del demandado se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose constituido en Audiencia pública el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, catorce de Julio de mil novecientos once.

Ante mí:

Lcdo. Felipe de Sande.

En su virtud, y mediante la rebeldía en que se halla constituido el demandado señor Conde de San Simón, se le notifica la expresada sentencia por medio del presente edicto, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á diez y ocho de Julio de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

Hay dos rúbricas.

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—341.)

LATINA

El señor Don Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Doña Isabel Vargas y Martín contra Don Alejandro Mac-Kinlay, sobre pago de cantidad, ha acordado en providencia de once del actual hacer un se-

gundo llamamiento á dicho demandado Don Alejandro Mac-Kinlay, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables, á contar desde el en que esta cédula aparezca, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de segundo llamamiento á Don Alejandro Mac-Kinlay, apercibido que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes en derecho, expido la presente en Madrid, á doce de Agosto de mil novecientos once.

El Secretario judicial,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(A.—342.)

HOSPICIO

Maria de la Cruz Expósito, natural de la Inclusa de Cuenca, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y ocho años, domiciliada últimamente en el paseo de las Acacias, núm. 13, patio, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 3.045.) (B.—1.867.)

Juzgados municipales.

GUADARRAMA

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez municipal de esta Villa, se cita á Mariano Blasco Rodríguez, vecino que fué de Escarabajosa (Avila), cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Agosto próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 1, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños causados con ganado cabrío; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadarrama, 24 de Julio de 1911.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Muñoz.—El Secretario, Rafael González.

(Núm. 2.925.) (B.—1.833.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número diez y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, expedido por este Establecimiento en diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, á favor de Don Francisco de San Millán y Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintiuno de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos once.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—341.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID